

DECRETO

Expediente nº: 17282/2026

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones por Concurrencia Competitiva

Asunto del Expediente: IV PREMIO DE POESÍA MARPOÉTICA 2026

La Directora General de Educación, Cultura y Patrimonio Histórico, ha dispuesto lo siguiente:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Área de Cultura, del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, con el objeto de promocionar e impulsar la cultura, convoca el «IV Premio Internacional de Poesía Marpoética», en lengua castellana, abierto a autores de cualquier nacionalidad.

La concesión del mismo, en régimen de concurrencia competitiva, utilizará como Base Reguladora, la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, regulada por la Ley 38/2003 y aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30 de septiembre de 2005, y publicada en el BOP Málaga nº 234, de fecha 12 de diciembre de 2005, sin perjuicio de las Bases Específicas que a continuación se relacionan y, en todo caso, con sujeción, salvo en aquellos aspectos en los que, por la especial naturaleza de la convocatoria no resulte aplicable, a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003, General de Subvenciones (RLGS), así como el Presupuesto Municipal para 2026, y sus Bases de Ejecución, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, serán de aplicación las normas de derecho privado.

La concesión del premio objeto de convocatoria, por aplicación de la referida normativa, se otorgará con sujeción a los principios de concurrencia, publicidad, transparencia, objetividad y no discriminación.

La obra que resulte premiada recibirá una dotación económica de VEINTISEIS MIL EUROS (26.000,00 €) y será objeto de publicación en la «Colección Visor de Poesía».

Para ello existe expediente de contratación al efecto número SE 134/26.

El fallo de concurso se conocerá en el presente año 2026 y el importe del premio se ejecutará con cargo al ejercicio presupuestario 2026, Aplicación presupuestaria 6010 3340 48100.

El Ayuntamiento de Marbella, en virtud del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, «para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover actividades y prestar los servicios públicos que



contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo. 2.- El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: [...] m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales». Todo ello ratificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/10040 de 14 de abril de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 16 de abril de 2026.

Por todo ello, en ejercicio de las competencias que le han sido conferidas en virtud de delegación efectuada por la Alcaldía mediante Decreto 6712/2019 de fecha 27 de junio de 2019, ha dispuesto lo siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- La aprobación de la convocatoria del «IV Premio Internacional de Poesía Marpoética», de acuerdo a las Bases.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 6010 3340 48100.

TERCERO.- Publicar las Bases en el BOP, Base de Datos Nacional de Subvenciones, en la página web www.marbella.es/web/cultura.html y en el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Marbella.

CUARTO.- Dar traslado, para su conocimiento, a la Intervención General Municipal y a Tesorería.

En Marbella a fecha y hora indicadas a pie de firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS DEL PREMIO INTERNACIONAL DE POESÍA MARPOÉTICA.

1.- OBJETO.-

El Área de Cultura, del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, con el objeto de promocionar e impulsar la cultura, convoca, el «IV Premio Internacional de Poesía Marpoética», en lengua castellana, abierto a autores de cualquier nacionalidad.

La presente convocatoria de premio tiene por objeto regular la concesión del mismo, en régimen de concurrencia competitiva, utilizándose como Base Reguladora, la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, regulada por la Ley 38/2003 y aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30 de septiembre de 2005, y publicada en el BOP Málaga nº 234, de fecha 12 de diciembre de 2005, sin perjuicio de las Bases Específicas que en la presente se establecen, y en todo caso, con sujeción, salvo en aquellos aspectos en los que, por la especial naturaleza de la convocatoria no resulte aplicable, a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003, General de Subvenciones (RLGS), así como el Presupuesto Municipal para 2026, y sus Bases de Ejecución, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, serán de aplicación las normas de derecho privado.

La concesión del premio objeto de convocatoria, por aplicación de la referida normativa, se otorgará con sujeción a los principios de concurrencia, publicidad, transparencia, objetividad y no discriminación.

2.- PARTICIPANTES.- A este premio pueden optar autores de cualquier edad y nacionalidad.

3.- DOTACIÓN ECONÓMICA DEL PREMIO Y PUBLICACIÓN DE LA OBRA.-

La obra que resulte premiada recibirá una dotación económica de veintiséis mil euros (26.000,00 €) y será objeto de publicación en la «Colección Visor de Poesía».

El importe del premio se ejecutará con cargo al ejercicio presupuestario 2026. Aplicación presupuestaria 6010 3340 48100.

4.- FORMATO DE LA OBRA.-





La obra a presentar dispondrá de un mínimo de trescientos versos en castellano.

Tanto el tema como la métrica son libres.

Cada autor podrá presentar un único poemario.

5.- PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN.-

La presentación de la solicitud de participación, que implicará la aceptación y sujeción, por parte del solicitante, a las condiciones, requisitos y obligaciones establecidas en la presente convocatoria y sus bases reguladoras, se llevará a efecto en la web www.marbella.es/web/cultura/marpoetica.html, en el plazo de tres meses desde el día siguiente a su publicación en el BOPMA.

La inscripción, a través de la página web se llevará a efecto:

1.- Existirá un formulario online que requerirá como mínimo la siguiente información personal del autor de la obra: Nombre y apellidos, DNI, fecha de nacimiento, correo electrónico y teléfono de contacto. En caso de que el autor sea menor de 18 años, habrá de aportarse, debidamente cumplimentada, autorización del padre, tutor o representante legal, adjunta a la presente convocatoria, Anexo I, junto con imagen, en formato PDF o JPG, de un documento oficial de identidad del otorgante de la autorización (pasaporte, DNI, tarjeta de residencia...)

2.- Dentro del formulario, en el apartado específico, habrá de insertarse el título de la obra, y adjuntar ésta en formato PDF, sin firmar y sin datos personales o marcas identificativas.

Una vez registrada la solicitud de participación, se generará, de forma automática, un código de participación, al objeto de salvaguardar el anonimato de los participantes. Dicho código se enviará al participante a la dirección de correo electrónico que indique en la inscripción.

6.- OBRA INÉDITA.-

La obra presentada deberá ser inédita, no premiada ni objeto de mención en otro premio. El autor se compromete a garantizar, con total indemnidad para el Ayuntamiento de Marbella, Área de Cultura, la autoría y originalidad de la obra, y que no es copia ni modificación total o parcial de ninguna otra propia o ajena. Igualmente, no podrán haber sido publicadas en ninguna web o red social.





Si el autor hubiera presentado la obra simultáneamente a otro concurso y durante la celebración de éste obtuviera un premio o mención en aquel, habrá de notificarlo inmediatamente al Área de Cultura del Ayuntamiento de Marbella, al objeto de retirar su participación en el concurso. En caso de no llevarse a efecto dicha notificación motivará, en caso de resultar premiado, la retirada del premio.

7.- FECHAS.-

Las fechas previstas en la presente convocatoria serán las siguientes:

- El plazo de presentación de solicitudes será de tres meses desde el día siguiente a su publicación en el BOPMA.

8.- COMITÉ TÉCNICO DE SELECCIÓN.-

Atendiendo al número de solicitudes de participación presentadas, podrá ser designado, por el Área de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, un Comité Técnico de Selección. Todos sus miembros en régimen de igualdad, con plena capacidad deliberativa y decisoria, y con idéntico peso en la valoración de las candidaturas y en la adopción de los acuerdos correspondientes al objeto de seleccionar las obras finalistas en número que este Comité considere, sobre las que finalmente deliberará y decidirá el Jurado.

Será designado por la Delegación de Cultura entre personas externas propuestas por la propia Delegación que dispongan de cualificación técnica adecuada y que cuenten con experiencia en el ámbito literario, en número que considere conveniente el Área en base al volumen de obras.

La designación de dicho Comité, si fuera necesario, así como del Jurado se realizará mediante resolución del órgano que ostente las competencias municipales en materia de cultura o personas que le sustituyan.

Tanto en la preselección de finalistas llevada a efecto, en su caso, por el Comité Técnico de Selección, como en la elección del ganador por parte del Jurado, el criterio de valoración de las obras a emplear, consistirá en la Calidad del Texto Literario. Estableciéndose la siguiente baremación:

Uso del lenguaje. Se valorará la riqueza, variedad, precisión y capacidad expresiva del lenguaje. Cada uno de estos extremos será puntuado de 1 a 5, siendo la valoración total del apartado un máximo de 20 puntos.





Originalidad. Se valorará el ritmo, estructura, tema y recursos literarios. Cada uno de estos extremos será puntuado de 1 a 5, siendo la valoración total del apartado un máximo de 20 puntos.

Mirada actual. Se valorará la capacidad de abordar los temas del poemario con una sensibilidad contemporánea, que su mirada poética esté en sintonía con el mundo actual. Este apartado se valorará con un máximo de 20 puntos.

Coherencia. Se valorará que todo el poemario mantenga a lo largo de su desarrollo, en estructura, uso del lenguaje, tono y ritmo, una coherencia que le dé unidad al mismo. Este apartado se valorará con un máximo de 20 puntos.

9.- JURADO.-

El Jurado será designado por el Área de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Marbella y estará compuesto por al menos cuatro miembros de reconocido prestigio dentro del mundo de la Cultura y más concretamente de la Poesía. Todos ellos tendrán voz y voto. Además de:

- Un vocal, externo a la entidad y elegido por el Área de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, con voz y sin voto.
- Secretario, representante del Área de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, con voz y con voto.

Los miembros del jurado valorarán las obras siguiendo los criterios descritos en el punto 8 de estas bases y redactarán un acta con las calificaciones finales, proponiéndose el ganador de la convocatoria.

La designación del Jurado, con la composición y funciones que arriba se detalla, se realizará mediante resolución del órgano que ostente las competencias municipales en materia de cultura o personas que le sustituyan tras la propuesta por parte del propio Área.

10.- PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DEL PREMIO.-

La concesión del premio se hará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con el criterio de valoración establecido en el punto 8 de esta convocatoria.

El procedimiento se iniciará de oficio por parte del órgano competente, debiendo publicarse el extracto de la convocatoria en el BOP, en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web www.marbella.es/web/cultura/marpoetica.html. Asimismo, tanto la



convocatoria como su resolución habrán de ser publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Las solicitudes de participación se presentarán en la página web www.marbella.es/web/cultura/marpoetica.html y la obra en el formato indicado. La presentación de las mismas supondrá la aceptación de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidas en la presente convocatoria y en sus bases reguladoras. Cualquier duda sobre los mismos será resuelta por el Área de Cultura del Ayuntamiento de Marbella.

Tras el plazo de presentación de las solicitudes si éstas no reúnen los requisitos exigidos, o no se acompañan de los documentos preceptivos, el órgano instructor del procedimiento requerirá a los participantes -designándolos con su código de participación, al objeto de salvaguardar el anonimato- para que, en el plazo de diez días, subsanen la falta o acompañe los documentos omitidos, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en la Ley 39/2015. La lista provisional se publicará en la página web www.marbella.es/web/cultura/marpoetica.html y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Marbella, advirtiéndoles del plazo de subsanación de solicitudes. Tras la subsanación, se elaborará una lista definitiva de las solicitudes aceptadas, que se publicará nuevamente en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web referida.

En caso de que haya sido designado un Comité Técnico de Selección, éstos, de común acuerdo, seleccionarán las obras finalistas, conforme al criterio de valoración señalado en el punto 8 de la convocatoria, y pondrán en conocimiento del Jurado dicha selección.

Posteriormente el Jurado, en deliberación conjunta y de mutuo acuerdo, efectuará la valoración de las obras preseleccionadas, en su caso, o de las solicitudes presentadas -en caso de no existir Comité Técnico de Selección- conforme al criterio previsto en el punto 8 de la convocatoria, y emitirá un informe en el que se concrete, motivadamente, la obra que a su criterio ha de resultar premiada. Asimismo, podrá proponer, también de forma motivada, que se declare desierto el premio.

La ordenación e instrucción del procedimiento, conforme al art. 23 de la Ordenanza Municipal, corresponde a la Alcaldesa-Presidenta, quien a





la vista del expediente y del informe del Jurado, formulará propuesta de resolución debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados, mediante su inserción en la página web www.marbella.es/web/cultura/marpoetica.html y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Marbella.

La propuesta de resolución con el acta/informe del Jurado se remitirá a la Intervención General que, una vez fiscalizada de conformidad, se elevará al órgano competente para dictar resolución, siendo éste, la Directora General de la Delegación de Cultura, Educación y Patrimonio Histórico de Marbella en virtud de Decreto número 6712/2019 y del Acuerdo de Delegación de Competencias de la Junta de Gobierno Local de 26 de septiembre de 2023, punto 6º del orden del día.

La resolución será motivada debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte. La misma pondrá fin a la vía administrativa y se publicará íntegramente en la BDNS, en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Marbella, y en la página web www.marbella.es/web/cultura/marpoetica.html.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, a contar desde la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga. Si transcurrido el plazo para resolver la solicitud no hubiera recaído resolución expresa, podrá entenderse desestimada, de conformidad con lo establecido en el art. 25.5 de la LGS.

Contra la citada resolución, que pone fin a la vía administrativa, los participantes podrán interponer, con carácter potestativo y según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición ante el mismo órgano que dicte la resolución, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la resolución, o bien, impugnarlo directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la resolución, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente, bajo la responsabilidad del recurrente.





Una vez seleccionado el ganador, éste deberá presentar mediante registro por la sede electrónica (<https://marbella.sedelectronica.es/info.0>) la siguiente documentación:

-Declaración responsable de que la obra es propia, inédita y no ha resultado premiada o mencionada en otro premio (Anexo II)

-Declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias que le imposibilitan para ser beneficiario de la subvención/premio, previstas en el art. 13 de la LGS y 5 de la Ordenanza Municipal, lo que llevará a efecto mediante una declaración responsable siguiendo el modelo establecido por el Anexo III, que deberá ser suscrita, en caso de ser menor, por su representante legal en nombre de aquel.

-Imagen, en formato PDF o JPG, de un documento oficial de identidad del autor que como tal lo identifique (DNI o NIE)

-Declaración responsable del autor o certificado de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Corporación Local, con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.

- Certificado de titularidad de cuenta bancaria en la que desea recibir el ingreso.

Será solicitada por la Delegación cualquier otra documentación requerida al efecto.

En caso de que, tras la comprobación de la documentación presentada por el ganador, éste no cumpla con los requisitos exigibles, se procederá a su exclusión del procedimiento. El Jurado, mediante acta motivada, podrá determinar el premio desierto o proponer a quien resultara finalista en segunda posición como nuevo ganador.

11.- Publicación de la obra premiada.

El autor premiado se compromete, a ponerse a disposición del Área de Cultura para la posterior promoción y difusión del premio y de la obra editada.

La editorial Visor Libros se hará cargo de la publicación de la obra premiada, conforme al expediente de contratación SE 134/26. Se establece una cifra de tres mil ejemplares como primera edición y dicha edición no generará derechos de autor. De esta forma, el importe del Premio retribuye la cesión de todos los derechos de explotación de la obra premiada hasta cubrir la totalidad de la primera edición.





Con la presentación de obra al concurso el autor consiente la divulgación de la misma en caso de resultar premiada y tendrá la potestad para la contratación de eventuales reediciones transcurridos dos años desde la primera edición, o una vez agotada la primera. El autor de la obra ganadora se obliga a suscribir el oportuno contrato de edición según los términos expuestos en estas bases y en la legislación de Propiedad Intelectual Española, y cuantos contratos y documentos sean necesarios para la protección de los derechos de explotación cedidos a Visor. De no formalizarse el contrato, por cualquier circunstancia, el contenido de las presentes bases tendrá la consideración de contrato de cesión de derechos entre la editorial y el ganador, en los términos referidos.

12.- Obras presentadas y no premiadas.

En casos excepcionales el Área de Cultura se reserva el derecho de ponerse en contacto, con posterioridad al fallo, con aquellos finalistas que hubieran podido despertar el interés del Jurado.

Las obras no premiadas serán destruidas por el Área de Cultura una vez resuelto el procedimiento y transcurrido el plazo de interposición de recursos sin que éstos hayan tenido lugar; en otro caso, la destrucción no se producirá en tanto no haya finalizado la vía revisora contencioso-administrativa.

13.- Consideraciones legales.-

En todo caso, el premio quedará sometido a la normativa tributaria vigente que resulte de aplicación.

A tal efecto, y con el fin de dar cumplimiento a las correspondientes obligaciones fiscales, la persona ganadora que no disponga previamente de Documento Nacional de Identidad (DNI) o Número de Identidad de Extranjero (NIE), por encontrarse fuera del territorio español, deberá solicitar la obtención del NIE que le habilite para la realización de las operaciones económicas necesarias en materia tributaria. Dicha solicitud deberá tramitarse conforme a las instrucciones del Ministerio del Interior, bien mediante representante legal debidamente acreditado, bien a través de las Oficinas Consulares de España en el país de residencia del solicitante.

Asimismo, el ganador del concurso no podrá recibir el abono del premio sin acreditar previamente que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias que le imposibilitan para ser beneficiario de la





subvención/premio, previstas en el art. 13 de la LGS y 5 de la Ordenanza Municipal, lo que llevará a efecto mediante una declaración responsable siguiendo el modelo establecido por el Anexo III, que deberá ser suscrita, en caso de ser menor, por su representante legal en nombre de aquel.

Igualmente, para recibir el premio habrá de acreditar encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Corporación Local, con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, o bien, autorizar para que el Ayuntamiento de Marbella obtenga de forma directa la acreditación de tales circunstancias, a través de certificados telemáticos.

El incumplimiento por cualquier participante de las condiciones establecidas en estas Bases, así como cualquier declaración falsa o infracción de derechos de terceros, supondrá la descalificación automática de dicha participación y, en su caso, la obligación de devolver el premio si ya le hubiese sido entregado.

No podrán participar en el Concurso las personas que hayan intervenido en la organización del mismo, ni sus familiares hasta el segundo grado de consanguinidad.

El Área de Cultura podrá adoptar aquellas decisiones necesarias para la resolución de aquellas controversias y conflictos que pudieran surgir en el desarrollo del Concurso y que, sin perjudicar indebidamente a los participantes, resulten equitativas.

El Área de Cultura se reserva el derecho de modificar y/o anular la presente convocatoria y/o sus bases, aplazar, repetir o dar por terminado el Concurso en cualquier momento, previa la correspondiente publicación, sin que los participantes puedan realizar reclamación alguna al Excmo. Ayuntamiento de Marbella por ello.

Presentarse al concurso implica la aceptación de todas y cada una de las bases de esta convocatoria, entendiéndose que, el incumplimiento de una sola de ellas podrá ser suficiente para dejar fuera de concurso la obra presentada.

Al aceptar el Premio, el participante ganador consiente automáticamente la utilización por parte del Área de Cultura de su imagen y nombre en la promoción por cualquier medio, en particular por medios





impresos, radiofónicos, televisivos, telefonía móvil o Internet, del Concurso.

El Área de Cultura no será responsable de ningún incumplimiento de cualquier norma o cualquier infracción de derechos de terceros efectuada por los participantes en el marco de su participación en el Concurso, asumiendo éstos la obligación de mantener indemne al Área de Cultura y al Ayuntamiento de Marbella en dicho caso.

Para cualquier duda, discrepancia, reclamación o cuestión que pueda suscitarse sobre la interpretación y ejecución de las presentes bases, las partes se someten a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

14.- Protección de datos personales.-

En cumplimiento de lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales, informamos que los datos personales proporcionados por los concursantes y en su caso, los premiados, para la participación en el concurso, son necesarios y obligatorios para poder gestionar su participación y llegado el caso, la entrega del premio. Dichos datos serán incorporados a un fichero, cuyo responsable es el Ayuntamiento de Marbella, con domicilio en plaza de los Naranjos, Marbella, Málaga, siendo utilizados con el único objeto de gestionar la participación en el Concurso, comunicación y asignación del premio, incluyendo, en su caso, la publicación en las redes sociales y demás canales de comunicación del Área de Cultura y/o el Ayuntamiento de Marbella, de cualquier información relativa a aquel.

Una vez finalizado el Concurso, el Área de Cultura conservará los datos de los participantes y del ganador que hayan dado su consentimiento para que ésta los pueda incorporar en un fichero cuya finalidad será la de informar sobre nuevas promociones y actividades del Área de Cultura. El tratamiento de datos personales será llevado a cabo de conformidad con el Reglamento General de Protección de Datos del Consejo y de la Comisión de la Unión Europea, 679/2016 (RGPD).

Los participantes podrán revocar el consentimiento prestado en cualquier momento, sin necesidad de justificar su decisión, y podrán





ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición dirigiéndose al Área de Cultura en plaza de Altamirano, 29601 Marbella, Málaga, España.

En todo caso, la revocación de su consentimiento durante el Concurso comportará la imposibilidad de seguir participando en el mismo. Asimismo, le informamos que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, olvido, portabilidad, oposición y/o no tratamiento sistemático para obtención de perfiles mediante la remisión de una comunicación escrita, junto con una copia de su Documento Nacional de Identidad o documento acreditativo equivalente, indicando el derecho que desea ejercitar, al Área de Cultura en la dirección postal, plaza de Altamirano, 29601, Marbella, Málaga, España, o en la dirección electrónica delegacion.cultura@marbella.es. Por otro lado, los participantes se comprometen a comunicar al Área de Cultura cualquier modificación de sus datos de carácter personal a fin de que los mismos se encuentren actualizados en todo momento y no contengan errores.

El Área de Cultura o el Ayuntamiento de Marbella podrán publicar los datos personales de los Ganadores en cualesquiera medios a su disposición, tales como su web www.marbella.es o las redes sociales a fin de promocionar el Premio y garantizar la transparencia. El Área de Cultura se compromete a tratar en todo momento sus datos de carácter personal de forma absolutamente confidencial y de acuerdo con las finalidades previstas en la presente cláusula y adoptará las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de sus datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento. La autoridad de control en protección de datos competente corresponde a Agencia Española de Protección de Datos, c/Jorge Juan, 6, Madrid, 28001. La mecánica del concurso exige que los datos sean facilitados de forma veraz y completa, y que sean mantenidos y actualizados gracias a la cooperación de los participantes. Si los datos de carácter personal fueran inciertos, incompletos o no actualizados, el Área de cultura y el Ayuntamiento de Marbella quedarían liberados respecto de los casos concretos, del buen fin del concurso y de cualquier consecuencia relacionada con lo anterior, llegando en último caso a la no declaración del ganador del concurso.





IV Premio Internacional de Poesía Marpoética

**AUTORIZACIÓN PADRES, TUTORES O REPRESENTANTES
LEGALES**

D. _____ como _____ de don _____, presta consentimiento para su participación en el «IV Premio Internacional de Poesía Marpoética», así como para la aceptación y ejecución del premio.

Para que conste, firmo en _____ a ____ de _____ de 202__.





DECLARACIÓN DE OBRA PROPIA, INÉDITA Y NO PREMIADA

D. _____, con DNI _____, en relación a la presentación de una obra al «IV Premio Internacional de Poesía Marpoética», conforme a la Base 10 de la convocatoria

D E C L A R O

que la obra que presento a dicho premio es obra propia del que suscribe, está inédita y no ha resultado premiada ni objeto de mención especial anteriormente.

Para que conste, firmo en _____ a ____ de _____ de 202__





**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN CIRCUNSTANCIAS QUE
IMPOSIBILITEN SER BENEFICIARIO**

D. _____, con DNI _____, en relación a la presentación de una obra al «IV Premio Internacional de Poesía Marpoética», conforme a la Base 10 de la convocatoria:

Declara que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social y con la Corporación Local.

Que no está incurso en ninguna de las siguientes circunstancias recogidas como prohibición para tener la condición de beneficiario de subvenciones públicas ex artículo 13.2. de la Ley 38/2003 General de subvenciones:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, impuestas por las disposiciones vigentes, en relación con el Estado, con el Ayuntamiento de Marbella o frente a la Seguridad Social.





- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Marbella.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.
- i) Hallarse incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.
- j) Haber sido suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la LO 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.
- k) Cualesquiera otras causas legales que imposibiliten ser beneficiario de subvención de las que se tenga conocimiento.

Para que conste, firmo en _____ a ____ de _____ de 202__.

